



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: No. 76001400302820210064100
Proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Apoderado: NOEL ALBERTO CALDERÓN HUERTAS
Email: notificacionesjudiciales1304@gmail.com
Demandado: ANDREA PAOLA GASCA NIETO
Apoderado: RENED CARDOZO DE AMPUDIA
Email: rened20@hotmail.com

As

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la Señora Juez, informando que el término de suspensión se encuentre vencido. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, septiembre 22 de 2022 La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio N. 1305

Santiago De Cali, septiembre veintidós (22) De Dos Mil Veintidós (2022).

Acorde con la constancia Secretarial, y por ser una realidad lo allí manifestado, al encontrarse vencido el término de suspensión del proceso, se reanudará su trámite y en consecuencia, con el fin de evacuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fijará fecha para su realización de manera virtual de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Para lo cual se insta a las partes e intervinientes a guardar la debida compostura, comportamiento decoroso de acuerdo a la audiencia que se realizara a efectos de no obstaculizar su práctica e incurrir en conductas que ameriten

suspender el desarrollo de la audiencia.

Para la diligencia de manera virtual todos los intervinientes deberán contar con una herramienta tecnológica, dotada de cámara, micrófono, parlantes y conectividad de internet que soporte el desarrollo de la misma. Se pone en conocimiento de los interesados que la diligencia se realizará mediante la plataforma LIFESIZE, cuyo enlace se dará a conocer un día antes de su práctica a través del correo electrónico que tengan registrado en el proceso.

Es de advertir a los apoderados de las partes que su asistencia a la audiencia programada es de carácter obligatoria y en caso de no concurrir a ella, tal inasistencia podrá acarrear sanciones legales y pecuniarias según lo dispuesto en los numerales 2º y 4º del artículo 372 del CGP.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- REANUDAR el presente proceso Ejecutivo, por lo antes expuesto.

2.- FIJAR el día **(30)** del mes de **septiembre** del año Dos Mil Veintidós **(2022)**, a la hora de las Diez **(10:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso., por las razones expuestas.

3º.-REQUERIR a las partes, apoderados y demás intervinientes, para que dentro del término de ejecutoria de este auto, suministren todos los datos necesarios a esta agencia judicial, para la realización de la audiencia de manera virtual, asimismo, se sirvan actualizar números telefónicos, dirección donde reciben notificaciones y correos electrónicos. Informar a las partes que el acceso a la plataforma LIFESIZE, se realizará previa invitación del Despacho, la cual les será allegada por email.

4º. TENGASE en cuenta lo indicado en el auto de sustanciación No. 499 del 06 de junio de 2022, con respecto al protocolo para la celebración de la audiencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria